



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Municipalidad de Cañete

**Número de Informe: IE-776/2015
4 de agosto de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 86.133/16
CBD/YGS/hop.

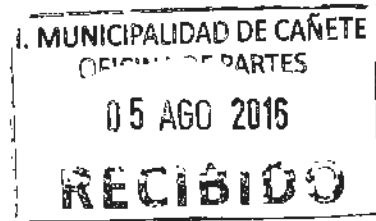
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
INDICA.

CONCEPCIÓN, 013182 a 04.08.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-776 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la investigación practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 86.133/16
CBD/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

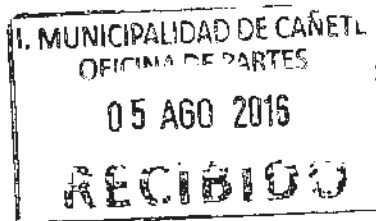
CONCEPCIÓN, 013183 - 04.08.2016

Adjunto remito a Ud., Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-776 de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 86.133/16
CBD/YGS/hop.

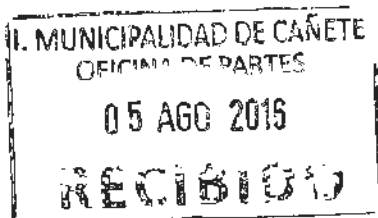
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
INDICA.

CONCEPCIÓN, 013184 - 04.08.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-776 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la investigación practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

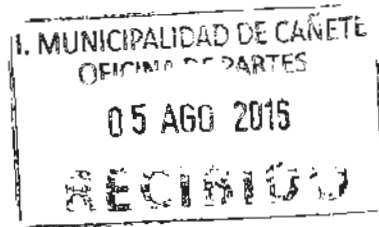
REF. N° 86.133/16
CBD/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
INDICA.

CONCEPCIÓN, 013185 a. 04. 08. 2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-776 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la investigación practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.



A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 86.133/16
CBD/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
INDICA.

CONCEPCIÓN, 013186 - 04.08.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-776 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la investigación practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 98/2016
REF. N° 86.133/2016


SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 776, DE 2015,
SOBRE ACTUACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE EN MATERIAS
DE CAPACITACIÓN Y USO DE RECURSOS
DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR
PREFERENCIAL.

CONCEPCIÓN, - 4 AGO. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 776, de 2015, sobre actuaciones de la Municipalidad de Cañete en materia de contratación de servicios de capacitación y uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial, en fines distintos a los dispuestos en la normativa legal, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Boris Santibañez Jones.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 776, de 2015, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 448, de 2016, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados y recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

 AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápite numeral 3. V,	Esta Entidad de Control, mediante los oficios N° 17.646, y 10.054, de 24 de octubre de 2014, y 29 de mayo de 2015, respectivamente, concluyó que la Municipalidad de Cañete debía efectuar el reintegro a la Subvención Escolar Preferencial, SEP, de los montos pagados en fines ajenos a los establecidos en la normativa legal que la regula, precisando que el aludido municipio no había dado cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría Regional, aduciendo en el oficio N° 711, de 24 de julio de 2015, que no disponía de los antecedentes necesarios para hacer la devolución pertinente, debido a que los saldos iniciales del año 2013, se encontraban en etapa de revisión en el Ministerio de Educación, MINEDUC, puesto que el trámite de rendición terminaba en diciembre de 2014. Asimismo, agregó que de acuerdo a la fórmula de cálculo de la subvención normal, el presupuesto de educación no posee las capacidades para realizar un reintegro directo, por lo cual solicitaría al citado ministerio la parcelación o rebaja de las devoluciones pendientes.	La entidad edilicia adjunta el decreto de pago N° 201, de 29 de febrero de 2016, y el comprobante de depósito en la cuenta corriente de la SEP, por \$ 39.570.212.	Consultado sobre la materia, don Jorge Navarro Bahamonde, Jefe de Finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, mediante correo electrónico de 2 de julio de 2016, remitió el memorándum N° 42, de 6 de julio de 2015, a través del cual estableció que el monto a reintegrar a la SEP, ascendía a \$39.570.212, monto utilizado para la contratación de los funcionarios señores Carlos Almanza Latorre y Juan Toledo Lobos y señoras Josseline Detzel Velásquez e Isidora Fica Gallardo. Cabe señalar, que la cifra antes citada, fue transferida desde la cuenta corriente N° 56309019895 "Fondos DAEM", a la N° 56309000183 "Fondos SEP", ambas del BancoEstado, lo que fue verificado con la cartola bancaria respectiva. Precisado lo anterior, es dable indicar que la operación en análisis, fue contabilizada por decreto de pago N° 201, de 29 de febrero de 2016.	Las medidas adoptadas por la Municipalidad de Cañete y las validaciones realizadas respecto de la materia, en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites IV, numeral 1.	No se han establecido instancias de control que impidan que se ejecuten operaciones cuando el acto administrativo que lo ordena no ha sido perfeccionado desde el punto de vista de las formalidades que deben cumplir los procedimientos a través de los cuales se materializa las declaraciones de voluntad de la respectiva autoridad, en concordancia con lo preceptuado en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo anterior, por cuanto se verificó que el DAEM, procedió a girar de su cuenta corriente N° 56309000213 "DAEM-Fondos de Integración", la suma de \$ 2.640.000, para asignar un fondo fijo a un funcionario de esa dependencia, para financiar una capacitación, pese a que el decreto alcaldicio que lo respaldaba, no se encontraba firmado por el secretario municipal, ni contaba con número de folio asignado al documento, además de haber sido representado por la dirección de control municipal. Similar situación, ocurrió con el decreto administrativo que instruye pagar la	La entidad comunal informa que los actos administrativos tienen un seguimiento por parte de la unidad de control, para asegurar la correcta operación. Agrega, que sin perjuicio de ello, se encuentran confeccionando un instructivo para regular dichas materias, como así también el DAEM se ha propuesto la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos acorde a la administración actual del sistema. Finaliza señalando que la situación observada, se escapó de lo habitual, por cuanto fue generada por una instrucción directa del jefe del DAEM de la época.	Consultada sobre el particular, la Directora del DAEM, doña Loreto Riquelme González, informó mediante oficio N° 1.299, de 7 de julio de 2016, que no cuentan con un manual de procedimientos que regule y establezca un procedimiento para el control de los actos administrativos, el cual esperan tener al 30 de septiembre del año en curso. Agrega que sin perjuicio de ello, los procedimientos los realizan velando por la buena gestión y sin pasar por alto los aspectos legales. Asimismo, indica que han confeccionado una serie de instructivos que les ha posibilitado reglamentar sus procesos y a la vez, concientizar a los funcionarios de la importancia de efectuarlos correctamente. Finalmente, informa de la planificación efectuada para llevar a cabo el proceso de elaboración del manual de procedimientos en análisis.	Atendido lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que la entidad edilicia, no cuenta con un manual de procedimientos que regule la materia advertida.	Corresponde que la Municipalidad de Cañete, adopte las medidas necesarias a objeto de que el Departamento de Administración de Educación Municipal, elabore y formalice el manual de procedimientos que regule la materia advertida. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	suma de \$ 2.640.000, al prestador que efectuó la capacitación, el cual se encontraba en las mismas condiciones que el caso anterior.				
Acápito IV, numeral 2.	El sistema contable no contempla mecanismos que correlacionen adecuadamente la emisión de decretos de pago y el registro oportuno de las transacciones que los generan, con el fin de cautelar la integridad y confiabilidad de la información, en el sentido de que ésta contenga de manera oportuna la totalidad de los hechos económicos que tienen incidencia en la estructura presupuestaria y patrimonial del municipio. En este contexto, se comprobó que el decreto de pago N° 1.207, de 21 de agosto de 2014, que afectaba a las cuentas 11403 "Anticipo a Terceros" por \$ 2.640.000, 21411 "Retenciones tributarias" por \$ 264.000, y 1110208 "Fondos Integración" por \$ 2.376.000, no ha sido contabilizado, omisión que tiene incidencia directa en la determinación del saldo inicial de caja real del DAEM, para el ejercicio presupuestario del año 2015, toda vez que los valores de la operación no figuran en la contabilidad.	El municipio informa que el sistema contable del DAEM, cuenta con los mecanismos necesarios para efectuar un adecuado y oportuno registro de los comprobantes contables, decretos y giros de cheques, por oposición de funciones, dado que el funcionario que gira el cheque, vela por el respaldo y expediente del decreto de pago, que finalmente se sanciona con la firma de los jefes de finanzas y del DAEM. Agrega, que el fiel cumplimiento de lo expuesto, depende de la oportunidad y veracidad del expediente por parte del funcionario responsable del registro final (Obligación, devengamiento y pago).	Consultada sobre el particular, la Directora del DAEM, doña Loreto Riquelme González, informó mediante oficio N° 1.299, de 7 de julio de 2016, que no cuentan con un manual de procedimientos que regule y establezca un procedimiento para el control de los actos administrativos, el cual esperan tener al 30 de septiembre del año en curso. Agrega que sin perjuicio de ello, los procedimientos los realizan velando por la buena gestión y sin pasar por alto los aspectos legales. Asimismo, indica que han confeccionado una serie de instructivos que les ha posibilitado reglamentar sus procesos y a la vez, concientizar a los funcionarios de la importancia de efectuarlos correctamente. Finalmente, informa de la planificación efectuada para llevar a cabo el proceso de elaboración del manual de procedimientos en análisis.	Atendido lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que la entidad edilicia, no cuenta con un manual de procedimientos que regule la materia advertida.	Corresponde que la Municipalidad de Cañete, adopte las medidas necesarias a objeto de que el Departamento de Administración de Educación Municipal, elabore y formalice el manual de procedimientos que regule la materia advertida. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.
Acápito IV, numeral 3.	El contrato celebrado con la Empresa Alejandro Traverso Consultorías E.I.R.L, para la capacitación de docentes directivos de la comuna y	El municipio indica que existen instrucciones asumidas para la formalización de los actos administrativos tanto por	Consultada sobre el particular, la Directora del DAEM, doña Loreto Riquelme González, informó mediante oficio N° 1.299, de 7 de julio de 2016,	Atendido lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que la entidad edilicia, no cuenta con un	Corresponde que la Municipalidad de Cañete, adopte las medidas necesarias a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>estudio de la red educacional, presenta fecha de suscripción el 26 de febrero de 2014, sin embargo el acto administrativo que lo aprueba fue dictado el 13 de junio de la misma anualidad, situación que revela falta de oportunidad en la formalización de una convención que tiene implicancia en la estructura de derechos y obligaciones del DAEM y por consiguiente en la ejecución del presupuesto de esa repartición municipal. Lo expuesto, se contrapone a lo estipulado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en el comienzo del procedimiento de que se trate y en su prosecución, tal como ha concluido este Organismo de Control, entre otros, en su dictamen N° 11.881, de 2011.</p>	<p>exigencia de la unidad de control como así también por el portal del mercado público. Agrega, que aun cuando carecen de un manual de procedimientos, lo observado obedece a una instancia anormal, generada por una situación especial ordenada por el jefe del DAEM de la época.</p>	<p>que no cuentan con un manual de procedimientos que regule y establezca un procedimiento para el control de los actos administrativos, el cual esperan tener al 30 de septiembre del año en curso. Agrega que sin perjuicio de ello, los procedimientos los realizan velando por la buena gestión y sin pasar por alto los aspectos legales. Asimismo, indica que han confeccionado una serie de instructivos que les ha posibilitado reglamentar sus procesos y a la vez, concientizar a los funcionarios de la importancia de efectuarlos correctamente. Finalmente, informa de la planificación efectuada para llevar a cabo el proceso de elaboración del manual de procedimientos en análisis.</p>	<p>manual de procedimientos que regule la materia advertida.</p>	<p>objeto de que el Departamento de Administración de Educación Municipal, elabore y formalice el manual de procedimientos que regule la materia advertida. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.</p>
Acápites IV, numeral 4.	<p>No se ha definido de manera clara y formal, el mecanismo por medio del cual los decretos de pago que emita el DAEM, se remitan a la dirección de control municipal para su examen, lo cual ha derivado que desde el año 2014, tales documentos no son objeto de revisión por esa unidad,</p>	<p>El órgano comunal señala que en la actualidad se encuentran trabajando para determinar la cantidad y oportunidad de los decretos de pago que serán remitidos a examen de legalidad a la unidad de control. Por otra parte, manifiesta que dicha</p>	<p>Consultada sobre el particular, la Directora del DAEM, doña Loreto Riquelme González, informó mediante oficio N° 1.299, de 7 de julio de 2016, que no cuentan con un manual de procedimientos que regule y establezca un procedimiento para el control de los actos administrativos, el</p>	<p>Atendido lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que la entidad edilicia, no cuenta con un manual de procedimientos que regule la materia advertida.</p>	<p>Corresponde que la Municipalidad de Cañete, adopte las medidas necesarias a objeto de que el Departamento de Administración de Educación Municipal,</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>aspecto que fue representado por el jefe de dicha repartición al director del DAEM, mediante el memorándum N° 32, de 14 de abril del referido año. Cabe hacer presente, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la mencionada dirección le corresponde, entre otras funciones, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, como también la representación de aquellos actos que estime ilegales, para lo cual necesariamente debe tener acceso a todos los documentos en los que se materialicen los actos administrativos que dan cuenta de las decisiones de la autoridad.</p>	<p>unidad efectúa exámenes previos a las órdenes de compra. Finaliza indicando que la no remisión de los decretos de pago observados, obedece a una orden directa del jefe del DAEM de la época.</p>	<p>cual esperan tener al 30 de septiembre del año en curso. Agrega que sin perjuicio de ello, los procedimientos los realizan velando por la buena gestión y sin pasar por alto los aspectos legales. Asimismo, indica que han confeccionado una serie de instructivos que les ha posibilitado reglamentar sus procesos y a la vez, concientizar a los funcionarios de la importancia de efectuarlos correctamente. Finalmente, informa de la planificación efectuada para llevar a cabo el proceso de elaboración del manual de procedimientos en análisis.</p>		<p>elabore y formalice el manual de procedimientos que regule la materia advertida. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.</p>
<p>Acápito IV, numeral 5.</p>	<p>No se han confeccionado las conciliaciones bancarias desde el mes de enero del año 2014, a la fecha, situación que contraviene lo instruido por la Contraloría General de la República en la circular N° 11.629, de 1982, en el sentido de que éstas deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de los fondos, a lo menos una vez al mes.</p>	<p>La municipalidad informa que las conciliaciones bancarias se encuentran elaboradas al mes de enero de 2016, sin embargo manifiesta que deben depurarse respecto de los cheques caducados.</p>	<p>Practicada la revisión de rigor, se constató que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 56309019895, 56309000183 y 56309000213, todas del BancoEstado, aportadas por la entidad edilicia, se encuentran actualizadas hasta el 30 de junio de 2016, no obstante ello, presentan partidas en conciliación de antigua data, como depósitos y cargos no contabilizados, cheques girados no conciliados, cheques cobrados no conciliados, entre otros. Sobre el particular, doña Loreto Riquelme González, Directora del DAEM, informó a través del oficio N° 1.299, de 7 de julio</p>	<p>Precisado lo anterior, no obstante que la entidad edilicia ha actualizado las conciliaciones bancarias citadas precedentemente, lo observado se mantiene, toda vez que presentan partidas en conciliación de antigua data que no han sido regularizadas.</p>	<p>La Municipalidad de Cañete, deberá adoptar las medidas necesarias a objeto de que las partidas en conciliación contenidas en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 56309019895, 56309000183 y 56309000213, todas del BancoEstado, sean regularizadas por el Departamento de Administración de Educación Municipal. El</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			de 2016, que las diferencias advertidas se arrastran desde años anteriores, cuya depuración se ha dificultado por el tiempo transcurrido, por lo que ha sido necesario solicitar asesoría y orientación a la División de Análisis Contable de la Contraloría Regional del Bío-Bío, con el objeto de requerir el apoyo necesario para regularizar la materia.		cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una futura visita de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Cañete, realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican, las que deberán ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

Por su parte, en relación con las observaciones contenidas en el capítulo VI, numerales 1 y 2, del informe de investigación especial N° 776, de 2015, relacionados con el pago de \$ 2.376.000, efectuado a don Sergio Sánchez Fuentes por decreto N° 1.201, de 21 de agosto del mismo año, sin contar con la documentación de respaldo pertinente, y el pago de \$ 6.979.000, realizado por decreto N° 745, de 13 de junio de 2014, a la empresa Alejandro Traverso Consultoría E.I.R.L, sin que se hubiesen ejecutado los servicios contratados por la Municipalidad de Cañete, respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, cabe indicar que éste se encuentra en proceso.

Sobre el requerimiento efectuado por esta Contraloría Regional, en el informe objeto de análisis, en orden a instruir el correspondiente procedimiento disciplinario en relación con la situación contenida en el acápite IV, numeral 5, referido a la falta de confección de las conciliaciones bancarias del DAEM desde el mes de enero del año 2014, ese órgano comunal ordenó mediante el decreto alcaldicio N° 1.755, de 17 de marzo de 2016, la instrucción de una investigación sumaria, la cual se encuentra en proceso.

Sobre el particular, el decreto que afine tal proceso sumarial, de proceder, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución de la Contraloría General de la República N° 323, de 2013, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que Indica, y 178, de 2014, que incorpora a tal municipio a dicho sistema y lo previsto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, modificado por su similar N° 33.701, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

No obstante lo expuesto, corresponderá que el ente comunal informe a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, sobre el resultado del mismo, adjuntando copia del acto administrativo que le puso término, con el objeto que este Organismo de Control verifique el efectivo cumplimiento de lo ordenado.

Finalmente, para las observaciones contenidas en el acápite V, numerales 1.1, 1.2, 1.3, sobre contratación de la empresa Alejandro Traverso Consultoría E.I.R.L; numerales 2.1, 2.2, 2.3, relativos a giro de fondo global en efectivo para pago de capacitación; numeral 3, referido a la subvención escolar preferencial; acápite VI, numerales 1 y 2, concernientes a decretos de pago N°s 745 y 1.207, de 13 de junio y 21 de

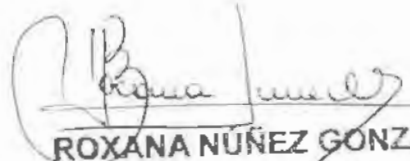


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

agosto, ambos de 2014, materias incorporadas en el informe en estudio, este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo mediante la resolución N° 471, de 2016, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Transcribese a la Secretaria Municipal, al Director de Control y a la Directora del Departamento de Administración de Educación Municipal, todos de la Municipalidad de Cañete y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO





www.contraloria.cl